

CIRCULAR Nº 26

TEMPORADA 2.020/2.021

COMPETICIONES DE FUTBOL-8

PREAMBULO

Por el Comité Deportivo de la FFCV, durante la pasada temporada 19/20, se estuvo trabajando en la mejora de las competiciones de Fútbol 8 mediante un proyecto hecho por niveles para intentar igualar al máximo el nivel de los equipos que conforman dicha modalidad y adoptando una serie de medidas enfocadas a fomentar la formación por encima de la competición.

Dicho proyecto fue elevado a la Asamblea General celebrada el pasado 30 de junio de 2020 y fue aprobado por mayoría, convirtiéndose así en una realidad el nuevo formato de competición para Fútbol 8 en la presente temporada 2020/2021.

A continuación, se detalla el cuadrante de los diferentes niveles que ofrece el nuevo formato de competición, todos ellos de libre inscripción, según consideren los clubes el nivel de cada uno de sus equipos, dependiendo de su categoría y edad:

EDAD	NIVEL DEPORTIVO			
Alevín 2º Año	Preferente	Grupos "A"	Grupos "B"	Grupos "C"
Alevín 1er. Año		Grupos "A"	Grupos "B"	Grupos "C"
Benjamín 2º Año		Grupos "A"	Grupos "B"	Grupos "C"
Benjamín 1er. Año		Grupos "A"	Grupos "B"	Grupos "C"
Prebenjamín 2º Año		Grupos "A"	Grupos "B"	Grupos "C"
Prebenjamín 1er. Año		Grupos "A"	Grupos "B"	Grupos "C"

Entre las novedades que se implantaban, se encontraban las ligas formativas por categoría y edad, en las que no habría resultados ni clasificaciones, pero lamentablemente las inscripciones realizadas para las mismas no fueron suficientes para poder llevarlas a cabo, por lo que se optó por reubicar a los pocos equipos inscritos en dicho nivel formativo en los Grupos "C" de sus respectivas categorías y edades, tal y como se advirtió en la carta circular de Competiciones de F8 publicada el pasado 13 de Agosto de 2020.



En las categorías de Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines, las competiciones de Fútbol-8, se organizan en una única división para cada una de ellas (Alevín, Benjamín y Prebenjamín), distribuidas por edades (1er. Año o 2º Año) y encuadrados por diferentes niveles de competición (Preferente, exclusivamente para la categoría de Alevín 2º Año y Grupos "A", "B" y "C", para los Alevines, Benjamines y Prebenjamines de 1er. y 2º Año), cuyos calendarios se pueden consultar a través del Sistema Fénix.

REGULACIÓN DE LAS COMPETICIONES

A.- PREFERENTE ALEVÍN 2º AÑO:

Esta Competición está compuesta por seis **(6) grupos, cuatro de diez (10) equipos y dos de once (11) equipos**, repartidos entre las tres provincias, que se disputará por puntos y a doble vuelta, con un total de **18 y 22 jornadas** respectivamente.

Los equipos participantes estarán integrados por jugadores de **Segundo Año**, según sea su categoría, pudiéndose **inscribir y alinear** en cada equipo **jugadores de primer año**, de la categoría de que se trate, **sin límite alguno**.

Para poder participar en esta Competición los Clubs deberán de tener cinco años o más de antigüedad participando en las competiciones de Fútbol Base organizadas por la FFCV (Considerando que son clubs con conocimientos del funcionamiento en las categorías de fútbol base). En el caso que algún club no reúna dicho requisito, pero haya participado en la última temporada en la categoría de Super Liga, será admitido aun no reuniendo el mismo.

En esta competición solo podrá participar un equipo por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador.

B.- GRUPOS "A", "B" Y "C" DE ALEVINES, BENJAMINES Y PREBENJAMINES DE 2º AÑO:

En las categorías de Alevines, Benjamines y Prebenjamines de 2º Año de las Provincias de Valencia, Alicante y Castellón, la Federación ha establecido unos grupos según niveles deportivos, denominados **Grupos "A"**, **Grupos "B"** y **Grupos "C"**, para cada una de dichas categorías, que estarán compuestos por equipos, cuyos jugadores dispongan de las licencias que para cada categoría corresponda.

Las mencionadas competiciones están compuestas por varios grupos, estando estos conformados por un número diferente de equipos, según su categoría y nivel deportivo que, necesariamente, deberán de estar integrados por jugadores de **Segundo Año**, según sea su categoría, pudiéndose **inscribir y alinear** en cada equipo **jugadores de primer año**, de la categoría de que se trate, **sin límite alguno**.



La competición se disputará por puntos y la mismas se celebrarán, según el número de equipos que conforme cada grupo, por el sistema de liga a dos o tres vueltas, con un total de entre catorce (14) y treinta (30) jornadas, según competición y/o grupo, cuyos calendarios se pueden consultar a través del sistema Fénix.

En esta competición podrá participar más de un equipo por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador, si bien lo harán, hasta donde sea posible, en grupos diferentes.

C.- GRUPOS "A", "B" Y "C" DE ALEVINES, BENJAMINES Y PREBENJAMINES DE 1er. AÑO:

En las categorías de Alevines, Benjamines y Prebenjamines de 1er. Año de las Provincias de Valencia, Alicante y Castellón, la Federación ha establecido unos grupos según niveles deportivos, denominados **Grupos "A"**, **Grupos "B"** y **Grupos "C"**, para cada una de dichas categorías, que estarán compuestos por equipos, cuyos jugadores dispongan de las licencias que para cada categoría corresponda.

Las mencionadas competiciones están compuestas por varios grupos, estando estos conformados por un número diferente de equipos, según su categoría y nivel deportivo que, necesariamente, deberán de estar integrados por jugadores de **Primer Año**, según sea su categoría, pudiéndose **inscribir y alinear** en cada equipo **dos jugadores como máximo de segundo año** de la categoría de que se trate.

La competición se disputará por puntos y la mismas se celebrarán, según el número de equipos que conforme cada grupo, por el sistema de liga a dos o tres vueltas, con un total de entre catorce (14) y treinta (30) jornadas, según competición y/o grupo, cuyos calendarios se pueden consultar a través del sistema Fénix.

En esta competición podrá participar más de un equipo por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial de un club patrocinador, si bien lo harán, hasta donde sea posible, en grupos diferentes.

D.- OTROS TORNEOS

Finalizadas las ligas regulares, si la situación sanitaria lo permite, se disputarán diferentes Torneos de Copa, destinados a todos los equipos que integran las diferentes categorías, edades y niveles que se regulan en la presente circular y que de manera voluntaria se inscriban para los mismos.

Las mencionadas competiciones, serán reguladas mediante circular al efecto que oportunamente se comunicará a los interesados.



DISPOSICIONES GENERALES

I.- CONFORMACION DE GRUPOS. -

La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

II.- CLASIFICACION FINAL

En todas las competiciones de Liga, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los equipos participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por partido perdido.

III.- HORARIO DE LOS PARTIDOS Y SU VARIACIÓN. -

La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Hora de comienzo de los partidos en Liga Preferente Alevín de 2º Año: Aun cuando no consta regulado reglamentariamente, en aplicación de principios de deportividad, de sentido común y de cordialidad entre clubs, en los partidos en que los equipos visitantes deban realizar un largo desplazamiento, se recomienda que los encuentros tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11.00 de la mañana, y no más tarde de las 17.00 horas, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar una intempestiva hora de partida o llegada de los equipos visitantes desde su lugar de origen, o su regreso al mismo. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicará de manera evidente e irracional al visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarse al desplazado, el Comité de Competición adoptará una resolución justa al respecto dentro de sus propias competencias.



IV.- FÚTBOL MIXTO. -

Continúa en vigor la disposición aprobada en su día por la Asamblea General de la FFCV, la cual permite el fútbol mixto (chicos-chicas) en las categorías de Infantiles, Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines.

V.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo-

El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **4 de agosto de 2.020** y concluirá el próximo **22 de abril de 2021** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

VI.- ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS DE EQUIPOS DEPENDIENTES. -

Sigue vigente el acuerdo adoptado en su día por la Junta Directiva de la FFCV, a propuesta del Comité Deportivo:

De aplicación a las competiciones de categorías de Alevín, Benjamín y Prebenjamín: ***"Los jugadores que formen parte de las plantillas de equipos inscritos en competiciones de primer año (con independencia de que su edad se corresponda con primer o segundo año) y que participen en ellas, podrán ser alineados, en un número máximo de dos jugadores, con los equipos de su mismo club y categoría que participen en competiciones de segundo año."***

VII.- PARTICIPACIÓN DE JUGADORES EN LOS PARTIDOS

En las competiciones de fútbol-8, Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines, será obligatoria la participación en el partido de todos los jugadores que figuren en el acta. El incumplimiento de esta disposición podrá ser considerado como alineación indebida.

VIII.- DURACION DE LOS PARTIDOS

Los partidos en las categorías de Fútbol Base que se desarrollen por la presente Circular, tendrán la duración que seguidamente se detalla:

ALEVIN: 60 minutos, repartido en dos tiempos de 30 minutos, con un descanso como máximo de 5 minutos.



BENJAMIN: 50 minutos, repartido en dos tiempos de 25 minutos, con un descanso como máximo de 5 minutos.

PRE-BENJAMIN: 50 minutos, repartido en dos tiempos de 25 minutos, con un descanso como máximo de 5 minutos.

IX.- OBLIGACIÓN RESPONSABLES DE EQUIPO

ENTRENADORES. -

- Se recuerda la obligatoriedad por parte de los equipos de contar con entrenador/a titulado (Nacional C - Monitor - UEFA "C") con licencia federativa en vigor a favor de su club.

DELEGADOS DE CAMPO Y/O EQUIPO. -

- Se recuerda la obligatoriedad por parte de los equipos de contar con delegado/a con licencia federativa en vigor a favor de su club, quienes deberán de estar presentes en la disputa de los encuentros oficiales.
- Las personas que ejerzan las funciones de Delegado, deberán estar provistos de la correspondiente licencia federativa (ficha "D"), que les acredite como tales en los partidos.
- Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro mediante licencia federativa. Cualquier incidente protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga subsidiariamente sobre el Delegado o sobre el propio club, imponiendo a éstos la sanción que pueda corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FFCV.
- El delegado de equipo tiene la obligación de presentarle al colegiado la alineación a través de la **App RFEF-Delegados**, creada exclusivamente para el uso por parte de los mismos.

En caso de que un equipo se presente a la disputa de un encuentro oficial sin la presencia de, al menos uno, de los responsables de equipo nombrados en la presente disposición, o si una vez comenzado el encuentro, se quedara sin un responsable de equipo debido a la comisión de hechos antideportivos o abandono de sus funciones, el árbitro podrá decretar la **SUSPENSION DEL ENCUENTRO** y se sancionará al culpable con la pérdida del mismo por la comisión de la infracción de incomparecencia prevista en el artículo 83, siguientes y concordantes del Código Disciplinario de la FFCV.

X.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA O RETIRADA DE LA COMPETICION

La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83, siguientes y concordantes del Código Disciplinario de la FFCV.

XI.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. -

La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

XII.- EQUIPACION

Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.

XIII.- MINUTAS ARBITRALES

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevé el artículo 89, 101 y 139 del Código Disciplinario de la FFCV.

XIV.- SANCIONES. -

Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.2 del Código Disciplinario de la FFCV)



La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

XV.- SUSPENSIONES. -

Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TÉCNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.



XVI.- VEHICULOS ARBITRALES

Los Delegados de Campo o, en su caso, los delegados del equipo local vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales y otros objetos de valor. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado k), y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para evitar incidentes o posibles daños en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la entrega en depósito del vehículo y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

XVII.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS

Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, dentro de los siguientes plazos:

- **En los encuentros disputados en fin de semana**, no más tarde de las **14,00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido de que se trate.



- Cuando se trate de partidos disputados entre semana, el meritado plazo se reducirá hasta las 14,00 horas del siguiente día hábil.

Expirado estos plazos quedarán desestimadas las reclamaciones por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

XVIII.- TROFEOS

Siempre y cuando la situación sanitaria lo permita, se entregará un trofeo, a la finalización de la presente temporada, a cada equipo campeón de las diferentes categorías y divisiones que componen las competiciones de Fútbol 8 de esta FFCV.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19.

La FFCV ha establecido unas reglas que prevén como actuar en casos de Covid, tanto para la continuación o finalización de las competiciones oficiales como para cómo actuar en casos de positivos tanto en entrenamientos como en los partidos oficiales.

Dicha normativa establece los siguientes parámetros que se integran en este Protocolo como fundamento y desarrollo del mismo:

PRIMERA.- Salvaguarda genérica.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de la FFCV la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA.- Declaración Responsable de los participantes en los encuentros

Los clubes cuyos equipos participen en competiciones oficiales de ámbito territorial, deberán suscribir una declaración responsable, de todos y cada una de las personas con licencia federativa del club, donde se asegure y garantice el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes, en relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la pandemia del COVID19. Se adjunta modelo de Declaración Responsable a firmar por todas las personas con licencia federativa del club.

Dicha declaración responsable deberá de ser firmada por todas las personas con licencia federativa en vigor, antes del inicio de la competición, debiendo de renovarse obligatoriamente la misma cada 15 días. El club vendrá obligado a guardar la referida documentación durante toda la temporada para que la misma se encuentre a disposición de los Comités Federativos y de las autoridades competentes en caso de ser requerida la misma. (Anexo 1)

TERCERA.- Resultados finales de la competición si no finaliza para todos.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los asensos, descensos y ganadores de las competiciones.

A.- Para competiciones con una sola fase (liga regular a dos o tres vueltas)

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas en el calendario oficial, antes del 30 de junio, la competición se considerará finalizada sin ascensos ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas superior al 50% de las previstas en el calendario, la competición finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

B.- Para las competiciones con dos fases (liga regular y playoff)

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición que incluya fase de promoción de ascenso antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la competición se considerará finalizada sin Play off de ascenso ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas superior al 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la fase regular finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General para las competiciones con una sola fase regular y sin disputa de la fase de Play off, ascendiendo en dicho caso el número de equipos que corresponda por orden de clasificación o, en su caso, el que mejor coeficiente haya obtenido.

C.- Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación):

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Junta Directiva la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que



correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

D.- Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final, en cuyo caso, la Junta Directiva podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.”

CUARTA.- Normas específicas si no todos los equipos pueden acabar igual o pueden disputar todos los partidos.

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma el 30 de junio, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

Si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con las Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.



QUINTA.- De la obligación de reportar casos positivos por Covid-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito territorial y desde el inicio de las competiciones deportivas organizadas por esta FFCV, están obligados a comunicar de manera confidencial a la FFCV y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones de ámbito territorial organizadas por esta FFCV diera positivo de Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la FFCV y considere más oportuno no comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 72 del Código Disciplinario de la FFCV, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo.

SEXTA.- Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición

En caso de que se detecte un positivo en cualquier persona que tenga licencia federativa en vigor a favor de un equipo de su club, así como directivos del mismo, o durante el periodo de desarrollo de una competición de ámbito territorial, se actuará de la siguiente forma:

1. Comunicar el positivo a:

- a) Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la CV (900.300.555)
- b) Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (incidencias@ffcv.es)

• Documentación a aportar (*):

- Resultado del test COVID19 del afectado
- Informe médico de Baja del afectado
- Formulario de Solicitud de Aplazamiento que se adjunta, debidamente rellenado por el club, en el que se identifique al afectado/s con sintomatología COVID19 o resultado del test positivo, y a las personas que han tenido presumiblemente un contacto estrecho con la persona afectada, equipo y competición en el que participa, y un breve relato de la cronología de los hechos y los síntomas desarrollados. Dicho escrito deberá de estar debidamente firmado y sellado por Presidente o Secretario del club. (Anexo II)

En todo caso, el Comité de Competición correspondiente tendrá la potestad de requerir cualquier documento que considerase necesario para contrastar la información facilitada por los clubes y en virtud de la cual se solicita la suspensión del encuentro.

(*) El club afectado remitirá de forma inmediata cualquiera de los documentos arriba señalados, una vez estos obren en su poder.

2. Automáticamente seguir el protocolo de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Comunitat Valenciana.

3. Si existiese algún contacto estrecho dentro del club, de la misma manera, se deberá seguir el protocolo de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Comunitat Valenciana.

4. Se deberán desinfectar las instalaciones.

SÉPTIMA.- De los efectos de un positivo por COVID19 en la plantilla, cuerpo técnico y demás integrantes.

Cuando en un equipo que participe en las competiciones de ámbito territorial organizadas por esta FFCV, exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones del equipo, como mínimo, por el periodo de tiempo de 10 días de cuarentena o por el tiempo que en cada momento la autoridad sanitaria competente establezca al efecto, en el caso de que lo consideren oportuno, hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo. No obstante, siempre se deberá de seguir y cumplir las medidas que establezca al efecto las autoridades competentes en lo referente a las medidas sanitarias adoptadas para las personas que estuvieron en contacto con la persona que reporto el positivo.

OCTAVA.- De los efectos del confinamiento decretado por las autoridades de una localidad en concreto.

Cuando un club o clubes de una localidad en concreto se encuentren confinados por orden de las autoridades competentes, los partidos que deban disputar sus equipos serán automáticamente aplazados hasta el levantamiento del citado confinamiento, debiendo de recuperar la totalidad de los encuentros aplazados en jornadas intersemanales, bien de conformidad con los contrarios o bien por acuerdo del Comité de Competición correspondiente, con anterioridad al 30 de junio de 2021 y siempre intentando respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente al orden de los encuentros hasta donde sea posible.

No obstante, si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro



que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego para que sea debidamente autorizado.

A dicho respecto, y como mínimo, deberán de transcurrir 7 días naturales desde la fecha de finalización del confinamiento de la localidad para que el club o clubes afectados puedan retomar las competiciones.

Para acreditar el confinamiento de una localidad o de una zona sanitaria, deberán de aportar documento acreditativo del mismo expedido por el organismo oficial que corresponda.

NOVENA.- De los efectos del Cierre de Instalaciones por las autoridades de una localidad en concreto.

Si por la autoridad competente o titular de la instalación donde se celebren los encuentros oficiales de un club o equipo, se decreta el cierre de las mismas, de manera temporal o indefinida, se deberá de aportar el certificado que acredite tal extremo para que el Comité de Competición correspondiente resuelva al efecto.

No obstante, si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego para que sea debidamente autorizado.

DÉCIMA.- Clasificaciones específicas

En el supuesto que las competiciones no pudieran finalizar y no hubiera ascensos, ni descensos, ni primeros, etc... se considera que para aquellas plazas que resulte imprescindible designar uno o varios equipos como por ejemplo la Fase Nacional de la Copa RFEF o a la eliminatoria previa entre los campeones absolutos de las máximas categorías de cada una de las federaciones territoriales que da acceso a la disputa de la Copa de S.M. El Rey, la FFCV designará al mismo o a los mismos equipos que designó la temporada anterior y si el número fuera superior al de la temporada anterior, se designarán por el orden de clasificación obtenido en la temporada anterior.



UNDÉCIMA.- Régimen sancionador

Se recuerda a todos los clubes participantes, que el incumplimiento de la normativa específica y o protocolos relativos a la protección y prevención de la salud frente al Sars COV2 (COVID19) en entrenamientos, amistoso y/o competición organizada por esta FFCV, serán objeto de infracción disciplinaria y por consiguiente podrán ser sancionados por los Comités de Competición correspondientes, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las citadas normas y protocolos.

Así mismo, durante el desarrollo del encuentro, el árbitro tendrá la obligación de reflejar en el acta cualquier infracción e incidencia relativa al incumplimiento e inobservancia de los protocolos y normas establecidos para la prevención de la propagación del COVID19.

La FFCV podrá, para garantizar el cumplimiento del Protocolo sanitario establecido al efecto, enviar a los partidos oficiales un Delegado Federativo.

RECOMENDACIONES GENERALES:

COMUNICACIÓN ENTRE CLUBES: Se recomienda que, con anterioridad a la disputa de los encuentros oficiales, el equipo que se desplace se ponga en contacto con el club local para informarse de las condiciones que existen en sus instalaciones en lo referente al protocolo, acceso del público y uso de las mismas.

USO DE VESTUARIOS.- En casos excepcionales donde el visitante debe de realizar un desplazamiento considerablemente largo, se recomienda a los clubes que actúen como local en los encuentros de competición oficial y en los que el propietario de la instalación no permita el uso de los vestuarios, que intenten en la medida de lo posible, y siempre con el beneplácito del titular de dichas instalaciones, habilitar varios vestuarios para que los clubes que lo visitan puedan proceder a su higiene personal y poder así realizar el trayecto de vuelta a casa en condiciones saludables.

App RADAR COVID.- Es responsabilidad de la FFCV recomendar a todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes y demás miembros con licencia federativa en los equipos de fútbol y fútbol sala y a todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición, el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno "Radar Covid19" para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia. Además, los árbitros de cada encuentro recordarán esta herramienta a los delegados de ambos clubes para que así lo comuniquen a los jugadores y entrenados antes del inicio del mismo.



Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubes afiliados, a los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de noviembre de 2020

FEDERACIÓ DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA

A handwritten signature in blue ink is written over the FFCV logo. The signature is cursive and appears to read 'Cesar Calatayud Ortiz'.

Cesar Calatayud Ortiz

FEDERACIÓN DE FÚTBOL
COMUNITAT VALENCIANA

Secretario General